



**JUZGADO UNICO PROMISCOUO DE FAMILIA
PLATO MAGDALENA**

Radicado No. 47-555-31-84-001-2021-00085-00
Diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: SUCESION
CAUSANDANTE: GIUSEPPE MANCO SGARRA
RADICADO: 2021-00085-00

La Dra. LIDELITH DUARTE BARRANCO, presentó poderes conferidos por las señoras SILVANA MARIA MANCO MENDEZ, MAIRESOL DEL CARMEN MANCO MENDEZ y PAOLA ALEXANDRA MANCO MENDEZ

Así mismo solicitó que se nombre como “ADMINISTRADOR DE LA HERENCIA al señor DAMIAN JOSE MANCO CAJAL identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.573.023, teniendo en cuenta que actualmente está administrando de hecho, es el más idóneo por su profesión de Veterinario y por ser un heredero que ya acepto la herencia teniendo la tenencia de los bienes tal lo dispone el artículo 496 Numeral 1 del Código General del Proceso. Que una vez sea nombrado, se ordene al administrador designado la realización del inventario solemne como es dispuesto por el artículo 1297 del Código Civil”.

Manifestó que hace el retiro de los memoriales de recurso de reposición contra auto de fecha 13 de octubre de 2021 e igualmente retiro las excepciones de mérito presentadas en el memorial denominado como Contestación de Demanda en representación MAIRESOL DEL CARMEN MANCO MENDEZ y PAOLA ALEXANDRA MANCO MENDEZ.

Se procede a resolver previas las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

Estando acreditada con los registros civiles de nacimiento, la calidad de hijas de las señoras SILVANA MARIA MANCO MENDEZ, MAIRESOL DEL CARMEN MANCO MENDEZ y PAOLA ALEXANDRA MANCO MENDEZ, respecto del causante GIUSEPPE MANCO SGARRA, lo procedente de acuerdo a lo solicitado es reconocerles calidad de herederas, aceptando la herencia con beneficio de inventario.

Así mismo, y por obrar los respectivos poderes se reconocerá personería a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO como su apoderada, para representarlas en al presente litis.

Por ser procedente se aceptará el retiro de los recursos y excepciones presentados por el otrora apoderado de las herederas MANCO MENDEZ.

En cuanto a la designación del señor DAMIAN MANCO CAJAL como administrador de la herencia, antes de proceder a su estudio, se correrá traslado a los interesados y al señor DAMIAN MANCO, para que manifiesten si están de acuerdo con esta designación.

Como se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, se señalará el día 28 de diciembre a las 9.30 de la mañana para tal fin.

En mérito de lo expuesto el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Reconocer calidad de herederas de las señoras SILVANA MARIA MANCO MENDEZ, MAIRESOL DEL CARMEN MANCO MENDEZ y PAOLA ALEXANDRA MANCO MENDEZ, respecto del causante GIUSEPPE MANCO SGARRA, con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO como apoderada de herederas de las señoras SILVANA MARIA MANCO MENDEZ, MAIRESOL DEL CARMEN MANCO MENDEZ y PAOLA ALEXANDRA MANCO MENDEZ, para representarlas en al presente litis.

TERCERO: Aceptar el retiro de los recursos y excepciones presentados por el otrora apoderado de las herederas MANCO MENDEZ.

CUARTO: Correr traslado a los interesados y al señor DAMIAN MANCO, de la solicitud de designación del señor DAMIAN MANCO CAJAL como administrador de la herencia, para que manifiesten si están de acuerdo con esa designación.

QUINTO: Señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, el día 28 de diciembre a las 9.30 de la mañana.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



GLORIA INES PAEZ PEÑALOZA